

RIO GALLEGOS, 06 MAY 2010

VISTO:

El Expediente N° 63.649/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 la alumna Ana Laura TEJADA solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carreras Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Juan;

QUE a Fs. 141 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 143 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicoanalítica recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 144 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 145 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Neuropsiquiatría recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 148 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Área de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Ana Laura TEJADA (D.N.I. N° 27.811.235) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología General y Neuropsiquiatría de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Ana Laura TEJADA deberá rendir un examen complementaria sobre los temas que obran a Fs. 144, según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna Ana Laura TEJADA (D.N.I. N° 27.811.235) en las asignaturas Teoría Psicoanalítica y Neuropsiquiatría de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Juan.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Área de Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido. **ARCHIVARSE.-**

DISPOSICION N°

397



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG